

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE LA REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 3º, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que conforme al artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su órgano superior de dirección.
5. Que con sustento en el artículo 55, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un Secretario y representantes de los Partidos Políticos con derecho a voz.
6. Que el artículo 60, fracciones IX y XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
7. Que en los términos del artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General deberá contar con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades.

8. Que según lo dispuesto por el artículo 63 del Código Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Permanentes con las que contará el Consejo General son las siguientes:

- I. Asociaciones Políticas;
- II. Fiscalización;
- III. Administración;
- IV. Servicio Profesional Electoral;
- V. Organización y Geografía Electoral, y
- VI. Capacitación Electoral y Educación Cívica.”

Asimismo, dicho artículo establece que las Comisiones, para su eficaz desempeño, podrán contar con el personal técnico que autorice el Consejo General.

9. Que en los términos del artículo 67 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Administración tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Consejo General, conforme a las Políticas y los Programas Generales del Instituto, los proyectos de procedimientos administrativos cuya aplicación sea referente a recursos humanos, financieros, materiales, adquisiciones, servicios generales y control patrimonial, que elabore la Dirección Ejecutiva de Administración y Servicio Profesional Electoral;
- II. Supervisar el cumplimiento del Programa de Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto y los Programas relativos al uso de instrumentos informáticos;
- III. Supervisar la operación de sistemas administrativos a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Servicio Profesional Electoral, relacionados con la aplicación de los procedimientos a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Remitir a la Junta Ejecutiva su opinión sobre el Programa Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto del Instituto; y
- V. Las demás que le confiere este Código.”

10. Que de acuerdo con el artículo 68 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar el cumplimiento de los Programas de Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral, así como el de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral;
 - II. Supervisar el cumplimiento de políticas generales, programas, criterios, lineamientos y procedimientos vigentes en materia del Servicio Profesional Electoral;
 - III. Proponer al Consejo General los procedimientos administrativos en materia del Servicio Profesional Electoral, que elabore la Dirección Ejecutiva de Administración y Servicio Profesional Electoral; y
 - IV. Las demás que le confiere este Código.”
11. Que con fundamento en el artículo 69 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Organización y Geografía Electoral tiene las atribuciones siguientes:
- I. Supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral;
 - II. Proponer al Consejo General los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana que elabore la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral;
 - III. Conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana;
 - IV. Proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio;
 - V. Supervisar y evaluar el cumplimiento del Programa de Geografía Electoral;
 - VI. Revisar y presentar al Consejo General el proyecto de dictamen relativo a la modificación de los ámbitos territoriales en que se divide el Distrito Federal, que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral; y
 - VII. Las demás que le confiere este Código.”
12. Que conforme al artículo 72, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de los Consejeros Electorales del Consejo General, participar y permanecer hasta su conclusión en las sesiones de este órgano superior de dirección, e integrar las Comisiones del mismo.



13. Que el 11 de febrero de 1999 fue aprobado por este órgano superior de dirección, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se integran las Comisiones Permanentes del Consejo General de: Asociaciones Políticas, Administración y del Servicio Profesional Electoral, del Registro de Electores del Distrito Federal, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Organización Electoral.
14. Que el 15 de mayo de 2003 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, el cual entró en vigor el 1° de octubre de 2003, creándose con la reforma al artículo 64, párrafo cuarto, inciso d), de dicho ordenamiento jurídico, la Comisión Permanente de Geografía Electoral y Colaboración Registral.
15. Que con fecha 31 de octubre de 2003, el entonces Consejero Electoral Propietario del Consejo General, C. Rodrigo Alfonso Morales Manzanares, renunció al cargo que hasta entonces desempeñaba, dejando de pertenecer en consecuencia al citado órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal y a las Comisiones del mismo, de las que formaba parte.
16. Que con fecha 19 de noviembre de 2003 rindió protesta ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la C. María Elena Homs Tirado como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo cual fue necesario reintegrar la composición de las Comisiones Permanentes del Consejo General.
17. Que con fecha 29 de noviembre de 2003 fue aprobado el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se integra la Comisión Permanente de Geografía Electoral y Colaboración Registral, y se modifica la integración de las Comisiones Permanentes de Administración y del Servicio Profesional Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica."
18. Que el 30 de diciembre de 2003 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal, el cual entró en vigor al día siguiente, creándose con la reforma al artículo 63 de dicho ordenamiento jurídico, las Comisiones Permanentes de Administración; Servicio Profesional Electoral; y Organización y Geografía Electoral.
19. Que con sustento en lo anterior y en cumplimiento de la reforma al Código Electoral del Distrito Federal, aprobada el 18 de diciembre de 2003 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, procede a integrar las Comisiones Permanentes de Administración; Servicio Profesional Electoral; y Organización y Geografía Electoral, en los términos del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, 54, inciso a), 55, párrafo primero, 60, fracciones IX y XXVI, 62, 63, 67, 68, 69 y 72, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se integra la Comisión Permanente de Administración por los Consejeros Electorales que se indican a continuación:

- 1) C. Rubén Lara León.
- 2) C. María Elena Homs Tirado.
- 3) C. Juan Francisco Reyes del Campillo Lona.


El Presidente de esta Comisión será el Consejero Electoral Rubén Lara León.

SEGUNDO.- Se integra la Comisión Permanente de Servicio Profesional Electoral por los Consejeros Electorales que se indican a continuación:

- 
- 1) C. Leonardo Antonio Valdés Zurita.
 - 2) C. Juan Francisco Reyes del Campillo Lona.
 - 3) C. Eduardo R. Huchim May.

El Presidente de esta Comisión será el Consejero Electoral Leonardo Antonio Valdés Zurita.

TERCERO.- Se integra la Comisión Permanente de Organización y Geografía Electoral por los Consejeros Electorales que se indican a continuación:

- 
- 1) C. María Elena Homs Tirado.
 - 2) C. Rubén Lara León.
 - 3) C. Leonardo Antonio Valdés Zurita.

La Presidenta de esta Comisión será la Consejera Electoral María Elena Homs Tirado.

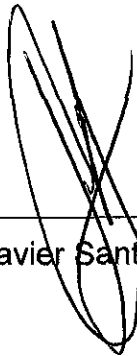
CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus 40 Direcciones Distritales, y en la página de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx.

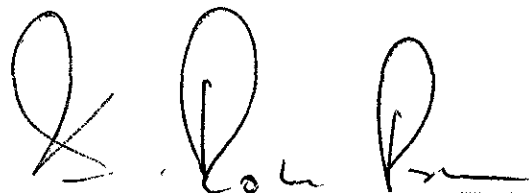
Así lo aprobaron por mayoría de cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales María Elena Homs Tirado, Eduardo Huchim May, Rubén Lara León Rosa María Mirón Lince y Javier Santiago Castillo y dos votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Juan Francisco Reyes del Campillo Lona y Leonardo Valdés Zurita, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha trece de enero de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri